

ACUERDO No. DE 2017

Por el cual se Crea el fondo de financiamiento de estudiantes de maestría y doctorado en la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005), y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que el decreto 1075 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el cual se reglamenta el registro calificado y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Artículo 13, literal o), del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior, "crear y reglamentar fondos o sistemas especiales de administración de los recursos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y por los Estatutos"

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante el Acuerdo 025 de Mayo 16 de 2012, reglamenta los estudios de formación posgraduada.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante el Acuerdo 052 de septiembre 25 de 2012, establece el reglamento estudiantil de posgrados.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es una Universidad Acreditada de Alta calidad, donde sus programas buscan fortalecer el conocimiento y habilidades de sus estudiantes en los diferentes niveles de formación.

Que el Consejo de Facultad de la Uptc Seccional Sogamoso en sesión 05 del 8 de marzo de 2017, recomendó Crear el fondo de financiamiento de estudiantes de maestría y doctorado en la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Académico, en sesión ____ del ____ de 2016, recomendó Crear el fondo de financiamiento para estudiantes de maestría y doctorado en la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Crear el fondo de financiamiento para estudiantes de maestría y doctorado en la Facultad Seccional Sogamoso, cuyos recursos provendrán de:

- a) El tres por ciento (3 %) de los ingresos de los programas de Especialización de la



ACUERDO No. DE 2017

respectiva facultad de la Universidad, deducibles del porcentaje correspondiente que por ingresos por posgrados le corresponde a cada facultad transferir a la administración central.

- b) Los recursos de los programas de posgrado que al finalizar la vigencia anual no sean ejecutados.

PARÁGRAFO.- La facultad establecerá y manejará su respectivo fondo de financiamiento para estudiantes de maestría y doctorado, cuya distribución será determinada por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 2.- El Objetivo del Fondo de financiamiento para estudiantes de maestría y doctorado constituye un pilar para fortalecer la investigación y busca:

- a) Otorgar Becas parciales o totales a Estudiantes de los programas de Maestría o Doctorado de la Facultad.
- b) Financiar Pasantías Internacionales.

ARTÍCULO 3.- Las becas parciales o totales serán asignadas a estudiantes de maestrías y doctorados de la facultad, mediante convocatoria pública, y serán otorgadas a Estudiantes nacionales o extranjeros que se hayan destacado por su alto rendimiento académico e Investigativo, Las certificaciones que acrediten estas calidades deberán cumplir con lo contemplado en las normas nacionales para tal fin.

PARÁGRAFO 1.- El Consejo de Facultad establecerá los criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las diferentes becas, donde se tendrá en cuenta la trayectoria Investigativa y académica del aspirante, así como deberá en la convocatoria definir el porcentaje de beca y las condiciones necesarias para su otorgamiento.

PARÁGRAFO 2. – Cada semestre se deberá realizar la convocatoria con el fin de definir las becas a otorga.

ARTÍCULO 4.- Los estudiantes de maestría y doctorado podrán beneficiarse de apoyos económicos para la realización de pasantías o estancias de investigación en universidades o institutos nacionales o extranjeros. El monto de apoyo para estas actividades será definido anualmente por el Consejo de Facultad por programa académico.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los __ días del mes de _____ de 2017

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyecto: OIHM